



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

TURBO – ANTIOQUIA

Doce de julio de dos mil veintiuno

Providencia:	Sustanciación
Tipo de trámite	Ejecutivo
Demandante:	Luis Felipe, Ardila Rey
Demandada:	Arinda Adalgiza Alean Ruiz y otros
Radicado:	05837 31 03 001 2021 00106 00
Comisión	133
Decisión:	Ordena oficiar

Previo a diligenciar la comisión de la referencia, advierte el despacho que el predio solicitado en secuestro se encuentra con medida de “sustracción provisional del comercio en proceso de restitución literal b art.86 ley 1448 de 2011: 0484 “, decretada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartado¹.

Dado que la admisión de la solicitud **suspende los procesos iniciados ante la jurisdicción ordinaria** se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que informe al despacho, si con esa especificación, aún persiste la orden de realizar la diligencia de secuestro del bien. En caso afirmativo, allegará copias de las comunicaciones enviadas al Juzgado que decretó la medida de sustracción provisional del inmueble donde se les haya informado sobre el secuestro a practicar. Además, copia de la respuesta dada por el Juzgado de Tierras respecto a esa determinación.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

¹ Anotaciones No. 5, 6 y 7 del certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula No. 034-37654

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8daa90ce6d371ba10d2b21ec0cc79a1e848369d5533a2e54346485f12104eddd

Documento generado en 12/07/2021 03:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO TURBO 13 DE JULIO 2021. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 061 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M. ALI YANIVA CUESTA MORENO SECRETARIA
